REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE N°:

11001-33-42-046-2017-00461-00

DEMANDANTE:

ALONSO RODRÍGUEZ ÁNGEL

DEMANDADO:

NACIÓN -- MINISTERIO DE EDUCACIÓN -- FONDO

NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL

MAGISTERIO - FOMAG Y OTROS.

MEDIO DE CONTROL:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De conformidad con lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según sea el caso, el Juez deberá convocar a las partes para que se lleve a cabo la celebración de la audiencia inicial.

A su tenor dispone:

"Artículo 180. Audiencia inicial. Véncido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del Juez o Magistrado Ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la de reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)"

En consecuencia, se fija fecha para celebrar audiencia inicial para el día <u>nueve</u> (09) de octubre de dos mil dieciocho (2018) a las diez de la mañana (10:00 <u>a.m.)</u>, en la sede de este Despacho ubicado en la carrera 57 N°. 43 – 91, sede judicial CAN. Los apoderados de las partes deberán consultar la sala de audiencia en la página web www.ramajudicial.gov.co link Juzgados

EXPEDIENTE N°: 11001-33-42-046-2017-00461-00 DEMANDANTE: ALONSO RODRÍGUEZ ÁNGEL

DEMANDADO: FOMAG - FIDUPREVISORA

administrativos - Bogotá / Juzgado 46 administrativo de Bogotá / cronograma de

audiencias.

El Despacho advierte que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio

so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

Se advierte que las entidades demandadas no contestaron la demanda, pese a

habérseles notificado el auto admisorio de la demanda

Se reconoce personería adjetiva a la abogada Diana Maritza Tapias Cifuentes,

identificada con C.C. N°. 52.967.961 expedida en Bogotá D.C., y T.P. N°. 243.827

del C. S de la J., como apoderada del Ministerio de Educación – Fondo Nacional

de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los efectos del

poder que le fue conferido.

En consecuencia, se le reconoce personería adjetiva a la abogada Carmen

Bárbara Leyva Ordoñez, identificada con C.C. N°. 52.884.829 expedida en

Bogotá D.C., y T.P. N°. 227.697 del C. S de la J., como apoderada del Ministerio

de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los

términos y para los efectos del memorial de sustitución de poder allegado al

expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGI

ODRÍGUEZ RÓBRÍGUEZ

Juez/

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 10 de agosto de 2018 se notifica el auto anterior por

anotación en el Estado No.3 4 (

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA

SECRETARÍA

¹ °(...) 4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.".

2